

DIPUTADO OTAÑO MARCOS JESÚS
Bloque FRENTE DE TODOS
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 17243 INGRESO 26/09/22 HORA 19.55

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: BLOQUE FRENTE DE TODOS

OBJETO: Instituye el día 15 de septiembre de cada año como DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCION.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 15 de septiembre de 1948 se sanciona la primera ley de adopción del país, Ley N° 13.252, durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón. A partir de allí se instauro definitivamente en la normativa nacional, por leyes especiales y finalmente incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 594 y siguientes).

Indudablemente, que el transcurso del tiempo ha reforzado la protección de los derechos humanos en general, y especialmente de los niños y niñas con la incorporación en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que en sus artículos 20 y 21 refiere a la adopción como una medida de cuidado que debe garantizar el Estado.

Nuestra Constitución provincial también establece en el artículo 41 que: “...El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva que tienen por objeto esencial la prevención, detección temprana y amparo de las situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño, la niña y del adolescente, especialmente de los que se encuentren en situación de riesgo...”.

DIPUTADO OTAÑO MARCOS JESÚS
Bloque FRENTE DE TODOS
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

En Corrientes, se dictó oportunamente la Ley Provincial N° 6167, en el año 2.012, que adhiere al Registro Único de Aspirantes a Adopción Ley Nacional N° 25.854 sancionada durante el año 2.003, que se implementó luego en coordinación con el Poder Judicial de Corrientes.

Sin embargo, ningún marco legal es suficiente sino lograr incorporarse definitivamente a la práctica social, máxime en este caso que está en juego el derecho del niño a una familia; y entonces las acciones de concientización sobre la problemática derivan en un rol protagónico, porque la adopción se trata de un proceso estrictamente voluntario, donde deben equilibrarse derechos esenciales del ser humano, con los trámites legales indispensables para garantizar el objetivo supremo del interés del niño.

El establecimiento de un día del DIA DE LA ADOPCION está encaminado justamente a promover la visibilidad y sensibilización comunitaria, de su importancia.

En este sentido, hay instituciones y organizaciones que promueven la adopción en todo el país, apoyando la institución del día propuesto, por ejemplo: Grupos Federales “Abriendo Caminos” integrados por Organizaciones Civiles con su referente Nacional Alfonso Stella Marys - Grupo Autogestivo Adopción Corrientes “Amor y Esperanza - Curuzú Cuatíá”; -Calvete, Claudia Andrea - “G.P.A Grupo de Padres Adoptivos y en Espera de Rosario”; - Jaime, Gladys ‘Laly’- Grupo de Adopción Río III. “Un gesto de amor”; -Jellich, Cynthia Giselle - “Adoptar Necochea - Ushuaia”; - Luis Juliano y Christian Diani – Adopción Sierras Chicas; -Paola Damiani – Fundación Villa María, Córdoba.

El objetivo del grupo “Adopción Corrientes Amor y Esperanza” - manifiestan integrantes destacados de dicha organización-, es que en nuestra provincia deje de ser un tema tabú y se inserte en la sociedad, y todos juntos tengamos una mirada

DIPUTADO OTAÑO MARCOS JESÚS
Bloque FRENTE DE TODOS
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

diferente desde la información y el conocimiento para poder sumar pretensos adoptantes, a la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

La provincia de Córdoba ha sido pionera en con el dictado de la Ley N°10.479, que tuvo sanción en el año 2.017, cuyo espíritu pretendemos replicar con este Proyecto de LEY, se fueron sumando provincias como Entre Ríos – Ley 10648- sancionada el 28 de noviembre de 2018; Misiones Ley II – 37, sancionada el 30 de septiembre de 2021. Por citar algunas de las jurisdicciones que ya han avanzado con tan importante declaración.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley.

DIPUTADO OTAÑO MARCOS JESÚS
Bloque FRENTE DE TODOS
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

POR LO EXPUESTO:

LEY N°

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°: INSTITUYASE el día 15 de septiembre de cada año, como “**DIA PROVINCIAL DE LA ADOPCION**”.

Artículo 2°: EXHORTAR al Poder Ejecutivo Provincial y a los municipios de la provincia, a realizar acciones de concientización sobre el derecho a la adopción en dicha fecha, en conjunto con las organizaciones especializadas en la temática.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias, que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ley.

Artículo 4°: De forma. -

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Corrientes, a los días del mes de del año dos mil veintidós.



Marcos Jesús Otaño
Diputado
Provincia de Corrientes